



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARIS)

Núm. 2024/5

EXTRACTO DEL ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA  
CELEBRADA EL DÍA 15/02/2024

ASISTENTES:

ALCALDESA-PRESIDENTA  
DÑA. M<sup>o</sup> DEL CARMEN FERRER TORRES

TENIENTES DE ALCALDE:

D. ANTONIO RAMÓN MARI

CONCEJALES:

D. ANTONIO MARI MARI  
DÑA. MARIA SOL FERRER FERRER  
DÑA. CRISTINA TUR COLOMAR  
DÑA. MÓNICA MADRID GARCÍA

AUSENTE CON EXCUSA:

D. MIGUEL TUR RUBIO  
DÑA. ANTONIA PICO PEREZ

SECRETARIA: DÑA. CATALINA MACIAS PLANELLS

INTERVENTOR ACCIDENTAL: D. PEDRO GUASCH VIDAL

En Santa Eulària des Riu, siendo las 08:15 horas del día jueves 15/02/2024, se reúnen en la Casa Consistorial los señores y señoras que arriba se expresan, con el fin de celebrar la citada Sesión, para la cual han sido previamente convocados.

Preside el Acto la Sra. Alcaldesa-Presidenta Dña. M<sup>o</sup> del Carmen Ferrer Torres y actúa como Secretaria Dña. Catalina Macías Planells.

Se pasan a tratar los asuntos incluidos en el ORDEN DEL DIA de la Convocatoria, entregada a los miembros de la Junta de Gobierno Local.

ORDEN DEL DIA

1.- Aprobación del Acta de la sesión celebrada el día 08 de febrero de 2024.



## 2.- URBANISMO – LICENCIAS URBANÍSTICAS

2.1.- EXPEDIENTE 2020/014842.- Modificación del proyecto de reforma y ampliación del establecimiento de alojamiento turístico denominado "Sol Beach House", en la calle [REDACTED] Santa Eulària des Riu.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto Modificado de Proyecto Básico y de Ejecución durante el trascurso de las obras de reforma y ampliación del hotel Beach House Ibiza con vº nº 13/00916/20 de fecha 07/09/2020 con RGE núm. 202099900011582 de fecha 07/09/2020 y documentación complementaria sin visar con RGE núm. 202399900014368 de fecha 31/07/2023, todo ello redactado por los arquitectos D. [REDACTED] D. [REDACTED] Dña. [REDACTED] y D. [REDACTED], promovido por la entidad mercantil SANTA EULALIA BEACH PROPERTY S.L.U., en el que solicita licencia municipal para la MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO DENOMINADO "SOL BEACH HOUSE", ubicado en la C/ [REDACTED] [REDACTED], de Santa Eulària des Riu, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

a) Parcela: 12.230 m<sup>2</sup>; b) Edificabilidad inicial: 19.633,57 m<sup>2</sup>; c) Edificabilidad existente: 19.730,64 m<sup>2</sup>; d) Edificabilidad que se pretende: 23.174,78 m<sup>2</sup> < 23.560,28 m<sup>2</sup> < 20% D.A.4ª Ley 8/2012(No varía respecto del proyecto que modifica); e) Ocupación inicial: 5.019,44 m<sup>2</sup>; f) Ocupación existente: 5.060,56 m<sup>2</sup>; g) Ocupación que se pretende: 5.861,32 m<sup>2</sup> < 6.023,32 m<sup>2</sup> < 20% D.A. 4º Ley 8/2012 (No varía respecto del proyecto que modifica); h) Altura máxima: 21,6 m. (No varía respecto del proyecto que modifica); i) Altura total: 36,30 m. (No varía respecto del proyecto que modifica); j) Nº Plantas: No varía. (P.Sótano +PB +7P); k) Retranqueos: a) A viales y zonas públicas: >6 m. (ampliación), b) Resto linderos: >6 m. (ampliación); l) Volumen: 61.483,20 m<sup>3</sup> + 11.054,40 m<sup>3</sup> = 72.537,60 m<sup>3</sup>; m) Intensidad de uso: 580 plazas; n) Habitaciones adaptadas: 10

SEGUNDO.- En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Se deberá actualizar el presupuesto de acuerdo al módulo colegial vigente.
- Previo al inicio de las obras, deberá aportarse Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador, Nombramiento del Coordinador de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor, con respecto a las obras solicitadas e incluyendo los nº de visado objeto del encargo profesional.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono [REDACTED] y mails [REDACTED] y [REDACTED] con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son [REDACTED] (jefe de servicio) y [REDACTED] (Jefe de explotación).



- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Cumplir con los condicionantes de la Licencia de obras nº 377/2019 y licencia nº 49/2017.
- Cumplir con las condiciones de la Autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea según expediente E15-0373.
- Las habitaciones tengan una altura libre mínima de 2,50 m. Debiendo cumplir en la Certificación del correspondiente Final de Obra del cumplimiento del Código Técnico de la Edificación BD-SI, así como del Decreto 13/85, de 21 de febrero, mediante el cual se fijan nuevas medidas de seguridad y protección contra incendios en establecimientos turísticos y de las disposiciones concretas sobre instalaciones de agua y energía. Se acompañará de planos contra incendios de las plantas reformadas, donde figuren tanto las instalaciones contra incendios proyectadas, como los elementos que se citan en el art. 1 del Decreto 13/85, y a que no se ejecuten obras en la servidumbre de protección de Costas.
- Regularizar la parcela catastral.
- Vincular las edificaciones resultantes al uso turístico mediante inscripción en el Registro de la Propiedad y a la inscripción en el Registro insular de empresas, actividades y establecimientos turísticos, prohibiéndose su cambio de uso y a presentar autoevaluación acreditativa de que la zona ampliada reúne las condiciones necesarias para adquirir la misma categoría que tenga el establecimiento, o la que se solicite, en los términos que establece el Decreto 20/2011, de 18 de marzo, por el que se establecen las disposiciones generales de clasificación de la categoría de los establecimientos de alojamiento turístico en hotel, hotel apartamento y apartamento turístico de las Illes Balears, o normativa que lo sustituya, así como se implanten las medidas de calidad que se puedan prever reglamentariamente.
- Deberá aportar la exoneración del cumplimiento de la ratio turística y de la obtención de plazas por el organismo correspondiente.
- Para el inicio y ejercicio de la actividad se deberá disponer del título habilitante establecido por la Ley 7/2013, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de instalación, acceso y ejercicio de actividades en las Illes Balears.
- Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA



La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 24 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

## **2.2.- EXPEDIENTE 2017/004485.- Construcción de vivienda unifamiliar aislada, anexo y piscina, en la parcela denominada "P30.5", Urbanización Roca Llisa, Jesús.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto básico modificado, sin visar, con nº de registro de entrada 202499900001950 de fecha 05/02/2024, redactado por el arquitecto D. Ismael Mérida Gómez, promovido por la entidad CORALISA 2019 PRIME DEVELOPMENT, S.L., en el que solicita licencia municipal para la CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, ANEXO Y PISCINA, a ubicar en la parcela denominada "P30.5", Urbanización Roca Llisa, Jesús, con referencia catastral [REDACTED] con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros urbanísticos que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 1.794,00 m<sup>2</sup>. B)Fondo de parcela: > 25,00 m. C)Fachada a calle: >25,00 m. D)Edificabilidad: 0,25 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> (448,34 m<sup>2</sup>). E)Ocupación: 23,32 % (418,43 m<sup>2</sup>). F)Altura máxima: 6,55 m. G)Altura total: 7,05 m. H)Nº Plantas: 2 plantas (P. sót.+ P. Baja + 1 P.P.).I)Retranqueos:A viales y zonas públicas: 5,00 m.Resto linderos: 3,00 m.J)Zonas ajardinadas y/o arboladas: > 50 % de la superficie no ocupada por la edificación.K)Volumen máximo: 1.482,38 m<sup>3</sup>.L)Intensidad de uso: 1 viv/ 1.794,00 m<sup>2</sup> (1 viv./parcela)M)Uso: predominante residencial.

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras



- Actualizar el PEM al mínimo establecido por el Ayuntamiento de 1.042.818,81 € basado en costes y módulos de la construcción del COAIB.
- Se deberá aportar plan de impacto paisajístico en el que se justifique el cumplimiento del art. 6.2.05 de las NN.SS. (núm. de árboles y su especie deberá ser autóctona y de baja demanda hídrica).
- Incorporar un depósito con capacidad suficiente para almacenar el agua sanitaria necesaria para su normal abastecimiento durante dos días, a razón de 300 litros por persona y día, con un mínimo de 15 metros cúbicos.
- Aportar Proyecto de ejecución en el que se incluya un estudio geotécnico cuando así lo establezca el DB CTE-SE. Según el artículo 152.5 de de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), es preceptiva su presentación en el plazo máximo de seis meses desde la concesión de la licencia, y es requisito indispensable para el inicio de las obras.
- Aportar Estudio de Seguridad y Salud. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Aportar Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador, donde se recogerá los números de visado que componen el encargo profesional, Nombramiento de Coordinador de Seguridad donde se recogerá los números de visado que componen el Estudio de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Presentar Estudio de Gestión de RCD, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, visado por el correspondiente colegio profesional, debiendo el promotor abonar una fianza del 110% del presupuesto recogido en dicho Estudio de Gestión de RCD.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono [REDACTED] y mails [REDACTED] y [REDACTED] con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son [REDACTED] (jefe de servicio) y [REDACTED] (Jefe de explotación).
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Deberá contar con el Final de Obra de los expedientes EXP2016/009734 y EXP2018/005374, para la dotación de infraestructuras de la parcela sita en calle Salamanca, núm. 14.
- Aportar Final de Obra del EXP2021/008102 con licencia de demolición nº 26/2022.
- Cumplimiento de los concionantes de los informes de la Entidad Urbanística Colaboradora de la Urbanización Roca Llisa.



- Cumplimiento de los condicionantes de la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, según expediente núm. E20-3116.
- Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

#### SEGUNDO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 36 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

#### **2.3.- EXPEDIENTE 2022/008157.- Incorporación al régimen de inadecuados de la ampliación de vivienda y la restitución de forjado de cubierta de vivienda en edificio plurifamiliar de 8 viviendas, en la calle [REDACTED] Santa Eulària des Riu.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de sustitución de cubierta, vº nº 13/00494/22 de fecha 08/04/2022, con r.g.e. 202299900005173 de fecha 12/04/2022 y proyecto de incorporación al régimen de inadecuados, vº nº 13/01904/23 de fecha 29/11/2023 con r.g.e. 202499900000944 y 202499900000944 de fecha 18/01/2024, redactado por el arquitecto D. [REDACTED], en el que solicita licencia municipal para la



incorporación al régimen de inadecuados de la ampliación de vivienda y la sustitución de forjado de cubierta de vivienda en edificio plurifamiliar de 8 viviendas, a ubicar en una parcela situada en la c. [REDACTED], con referencia catastral [REDACTED] con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros urbanísticos que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 649,00 m<sup>2</sup>. B)Fondo de parcela: > 20,00 m. C)Fachada a calle: >20,00 m. D)Edificabilidad: 1,57 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> (1.023,91 m<sup>2</sup>). E)Ocupación: 71,49 % (464,00 m<sup>2</sup>). F)Altura máxima: < 7,00 m. G)Altura total: < 10,00 m. H)Nº Plantas: 2 plantas (P. sót.+ P. Baja + 1 P.P.). I)Retranqueos:A viales y zonas públicas: < 5,00 m.Resto linderos: 3,00 m. J)Zonas ajardinadas y/o arboladas: > 50 % de la superficie no ocupada por la edificación. K)Volumen máximo: 2.657,64 m<sup>3</sup>. L)Intensidad de uso: 1 viv/ 81,12 m<sup>2</sup> (8 viv./parcela). No se modifica. M)Uso: predominante residencial.

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Presentar fianza de 407,35 € correspondiente al 110% del presupuesto del Estudio de Gestión de RCD (370,32 €).
- Deberá aportarse Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador, donde se recogerá los números de visado que componen el encargo profesional, Nombramiento de Coordinador de Seguridad donde se recogerá los números de visado que componen el Estudio de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Se deberá abonar fianza de 800 € para responder de las obligaciones referentes a reposición, limpieza y ornato público, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono [REDACTED] y mails [REDACTED] y [REDACTED] con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son [REDACTED] (jefe de servicio) y [REDACTED] (Jefe de explotación).
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Cumplimiento de los condicionantes de la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, según expediente núm. O22-0458.
- Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016.



- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

#### SEGUNDO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 24 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

#### 2.4.- EXPEDIENTE 2019/000724.- Construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, en el [REDACTED] Sant Carles de Peralta.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto básico de construcción de vivienda unifamiliar aislada con anexo y piscina sin visar con RGE núm. 201999900003357 de fecha 08/04/2019, Proyecto de medidas de integración paisajística y medioambiental con RGE núm. 20209990006462 de fecha 04/06/2020, documentación complementaria sin visar con registro en el Consell d'Eivissa RGE núm. 22.420 de fecha 12/07/2021 y del cual se da traslado a este Ayuntamiento en RGE núm. 202200017688 de fecha 03/11/2022, y Proyecto básico y de ejecución refundido de construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina con vº nº 13/00150/24 de fecha 01/02/2024 con RGE núm. 202499900001776 de fecha 01/02/2024, todo ello redactado por el Arquitecto D. [REDACTED], en el que solicita licencia municipal para la CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, a ubicar en una parcela situada en el [REDACTED] Sant Carles, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:





A)Parcela: 17.376,90 m<sup>2</sup> B)Separación a linderos: >10m C)Ocupación: 347,15m<sup>2</sup>< 347,54m<sup>2</sup>  
D)Superficie construida: 233,60m<sup>2</sup> < 243,27m<sup>2</sup> E)Número de plantas: (Sót+PB) F)Altura máxima:  
3,60m G)Altura total: 4,50m H)Volumen máximo: 718,25m<sup>3</sup> I)Volumen máximo piscina: 60,00m<sup>3</sup>  
J)Superficie máxima lámina de agua: 32,50m<sup>2</sup>.

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Se deberá presentar el correspondiente Plan de Actuación, oportunamente autorizado por el Departamento del Patrimonio del Consell d'Eivissa.
- El promotor deberá inscribir la total superficie de la finca registral núm. 39.085 como indivisible en el Registro de la Propiedad y vinculada a la vivienda proyectada, según el art. 15 LSR.
- Se deberá aportar proyecto de demolición o desmontaje de las edificaciones de las que no se ha acreditado su legalidad y cuya construcción se constata a partir de la ortofoto del IDEIB del año 2021, así como retirar la acumulación de materiales.
- Se presenta Estudio de Gestión de RCD del proyecto básico y de ejecución, redactado por el Arquitecto D. [REDACTED], con vº nº 13/00150/24, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 8.179,03€, debiendo el promotor presentar una fianza del 110% de dicho presupuesto, o el mínimo estipulado, que asciende a la cantidad de 8.996,93€, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118.
- deberá aportarse Nombramiento del Aparejador y Nombramiento del Coordinador de Seguridad y Salud, con respecto a las obras solicitadas e incluyendo los nº de visado objeto del encargo profesional. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono [REDACTED] y mails [REDACTED] y [REDACTED] con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son [REDACTED] (jefe de servicio) y [REDACTED] (Jefe de explotación).
- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Regularizar la parcela en catastro.
- Completar el Proyecto de medidas de integración paisajística y medioambiental
- Aportar la autorización de la CIOTUPHA al informe de Incidencia Arqueológica resultado del Plan de Actuación.
- Cumplimiento de los condicionantes del Informe favorable de la CIOTUPHA del Consell d'Eivissa, expediente electrónico 2021/00005385H de la sesión 2/2023 celebrada



16/06/2023, Autorización de la Agencia estatal de Seguridad Aérea según expediente E19-1156 al encontrarse la parcela afectada por la Zona de Servidumbre Aeronáutica y del informe favorable del Departament de Promoció Turística, Medi rural i Marí, Agricultura ramaderia i pesca del Consell d'Eivissa, por Decreto de Presidencia según expediente de referencia 2021/00006060A de fecha 09/06/2022 por lo que se aprueba la Memoria técnica Agraria firmada digitalmente y redactada por el Ingeniero Técnico Agrónomo D. [REDACTED].

- El tratamiento de las aguas residuales de la vivienda (fosa séptica) se debe adaptar a lo establecido en el artículo 70 del Pla Hidrològic de les Illes Balears (Real Decreto 49/2023, de 4 de enero, publicado mediante resolución del Director General de Recursos Hídricos en el BOIB núm. 28 de 4 de marzo de 2023), según el cual las viviendas aisladas que no puedan conectarse a las redes de alcantarillado deberán disponer de un sistema de recogida, tratamiento y evacuación o almacenaje propio con las características que se indican en el mismo. Debiendo los titulares de estas viviendas presentar una declaración responsable delante de la Administración hidráulica en los términos establecidos en el apartado 4 y 5 del citado artículo.
- Así mismo, durante el tiempo que duren las obras se tendrán que tomar las máximas precauciones para evitar vertidos de sustancias contaminantes tanto de forma accidental como en los trabajos de mantenimiento de la maquinaria que se utilice para la ejecución de la obra.
- Previa a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

#### SEGUNDO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 36 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.



**2.5.- EXPEDIENTE 2022/013759.-** Ver informe jurídico emitido en relación a la modificación del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de marzo de 2023, por el que se aprueba el proyecto para la legalización de reforma interior del restaurante "Chiringuito Blue" y medidas correctoras con licencia núm. 377/2023 y, acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, Modificar el acuerdo de JGL de 23-03-2023 a fin de que se sustituya el condicionante impuesto relativo a la ejecución de la edificación y urbanización simultánea, para completar la urbanización, por el siguiente condicionante, el cual deberá cumplimentarse de forma previa a la expedición del final de obra:

- Se deberá depositar fianza por importe de 32.150.-€, en garantía de ejecución de la urbanización pendiente de completar, en atención a la propuesta de modificación de las normas que redefine la alineación del espacio viario afectado. Cabe indicar que de forma previa a la expedición de la licencia la promotora ya abonó la cantidad de 3.675.-€, por lo que se deberá depositar una fianza de 28.475.-€.

**2.6.- EXPEDIENTE 2023/002510.- Reforma interior de un local en edificio plurifamiliar aislado para su cambio de uso a vivienda, en la calle [REDACTED]**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto básico, vº nº 13/00119/23 de fecha 30/01/2023 con r.g.e. 202399900002344 de fecha 05/02/2023 y copias modificadas, vº nº 13/0078/24 de fecha 22/01/2024 con r.g.e. 20249990001469 de fecha 29/01/2024, redactado por el arquitecto D. [REDACTED], en el que solicita licencia municipal para la REFORMA INTERIOR DE UN LOCAL EN EDIFICIO PLURIFAMILIAR AISLADO PARA SU CAMBIO DE USO A VIVIENDA, a ubicar en una parcela situada en la calle [REDACTED] con referencia catastral [REDACTED] con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 1.000,38 m<sup>2</sup>. B)Fondo de parcela: > 15,00 m. C)Fachada a calle: >15,00 m. D)Edificabilidad: No se modifica. E)Ocupación: No se modifica. F)Altura máxima: No se modifica. G)Altura total: No se modifica. H)Nº Plantas: 3 plantas (P. Baja + 2 P.P.). No se modifica. I)Retranqueos: A viales y zonas públicas: No se modifica. J)Resto linderos: No se modifica. K)Volumen máximo: No se modifica. L)Intensidad de uso: 4 viv/ 1.000,38 m<sup>2</sup> (1 viv./250,09 m<sup>2</sup> parcela) M)Uso: predominante comercial.

SEGUNDO.- En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Presentar fianza de 554,27 € correspondiente al 110% del presupuesto del Estudio de Gestión de RCD (503,88 €).



- Deberá aportar Proyecto de ejecución. Según el artículo 152.5 de de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), es preceptiva su presentación en el plazo máximo de seis meses desde la concesión de la licencia, y es requisito indispensable para el inicio de las obras.
- Deberá aportar Estudio de Seguridad y Salud. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Deberá aportarse Nombramiento del Aparejador, donde se recogerá los números de visado que componen el encargo profesional, Nombramiento de Coordinador de Seguridad donde se recogerá los números de visado que componen el Estudio de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Se deberá abonar fianza de 800 € para responder de las obligaciones referentes a reposición, limpieza y ornato público, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016. Asimismo, durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la anterior ordenanza.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono [REDACTED] y mails [REDACTED] y [REDACTED] con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son [REDACTED] (jefe de servicio) y [REDACTED] (Jefe de explotación).
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

### TERCERO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 24 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de



las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

### **3.- URBANISMO – DISCIPLINA URBANÍSTICA**

**3.1.- Ver informe de resolución de recurso potestativo de reposición en relación a expediente sancionador por infracción urbanística nº 31/06 y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Modificar el acuerdo adoptado por Junta de Gobierno Local en fecha 29 de enero de 2010, siendo procedente, en atención a la legalización de las obras iniciadas sin título habilitante, imponer a P.F.J., como responsable de la infracción urbanística cometida una sanción económica por importe de 1.302,90 € (mil trescientos dos euros con noventa céntimos), correspondiente al 5% del valor de las obras ejecutadas sin título habilitante.

SEGUNDO.- Archivar las actuaciones que en materia de reposición de la realidad física alterada puedan existir.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo al Departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento para su conocimiento y efectos.

### **4.- VARIOS OBRAS**

**4.1.- Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación a la solicitud de devolución de garantías, constituidas en su día en relación al expediente de obras EXP2021/017161, y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución de las garantías depositadas por importes de 718,25 €, 1.375,31 € y 2.699,86 € en concepto de gestión de residuos, en relación al expediente de obras EXP2021/017161.



4.2.- Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación a la solicitud de devolución de garantía, constituida en su día por la entidad HABITACLE CA VOSTRA, S.L., para la solicitud de la licencia núm. 126/2022, por importe de 4.163,54 €, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución de la garantía depositada por la entidad HABITACLE CA VOSTRA, S.L., por importe de 4.164,54 € en concepto de gestión de residuos, en relación a la licencia de obras nº 126/2022.

4.3.- Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación a la solicitud de devolución de garantías, constituidas en su día por la SOCIEDAD COOPERATIVA AGRICOLA SANTA EULALIA, en relación al expediente EXP2023/017530, por importe de 2.879,13 €, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución de la garantía depositada por la SOCIEDAD COOPERATIVA AGRICOLA SANTA EULALIA, por importe de 2.879,13€ en concepto de gestión de residuos, en relación al expediente de obras EXP2023/017530.

## 5.- CONTRATACIÓN

5.1.- Ver certificación nº 2 de las obras del expediente de contratación EXP2023/004644 Instalación de 5 centros de recarga para vehículos eléctricos en Santa Eulària des Riu, a favor de la empresa Elecnor Servicios y proyectos, S.A.U., por un importe de 94.323,76 € y acordar lo que proceda.

Aprobado por unanimidad.

5.2.- Ver certificación nº 5 de las obras del expediente de contratación EXP2023/000676 Actuaciones de mejora en la red de abastecimiento de la zona de Can Nadal en Santa Eulària des Riu, a favor de la empresa Hermanos Parrot, S.A., por un importe de 23.200,76 € y acordar lo que proceda.

Aprobado por unanimidad.

5.3.- Ver expediente de contratación EXP2023/022743 de contratación para llevar a cabo la licitación de las obras de Mejoras en la red de saneamiento de Ca Na Negreta (EBAR Can Ramon) y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de Mejoras en la red de saneamiento de Ca Na Negreta (EBAR Can Ramon), convocando su licitación.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente:



Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2024	1601.62966	167.230,20 €

TERCERO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO.- Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

SEXTO.- Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

- D. Juan Carlos Rosello Juan, Concejal de la Corporación, que actuará como Presidente de la Mesa o quien legalmente le sustituya.
- D<sup>o</sup>. Catalina Macías Planells, Vocal, Secretaria de la Corporación o quien legalmente le sustituya.
- D. Pedro Guasch Vidal, Vocal, Interventor de la Corporación o quien legalmente le sustituya.
- D. Germán Noguera González, Ingeniero de la edificación.
- D<sup>o</sup>. Natalia Marí Álvarez, funcionaria del Ayuntamiento, que actuará como Secretaria de la Mesa.

**5.4.- Ver expediente de contratación EXP2023/018999 para llevar a cabo la licitación del Suministro de instrumentos musicales y accesorios para la Escuela Municipal de Música de Santa Eulària des Riu y acordar lo que proceda y acordar lo que proceda.**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto súper simplificado, de Suministro de instrumentos musicales y accesorios para la Escuela Municipal de Música de Santa Eulària des Riu, convocando su licitación.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2024	3341.62301	54.087,00 €

TERCERO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.



CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO.- Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

SEXTO.- Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

- D. Juan Carlos Rosello Juan, Concejal de la Corporación, que actuará como Presidente de la Mesa o quien legalmente le sustituya.
- D<sup>a</sup>. Catalina Macías Planells, Vocal, Secretaria de la Corporación o quien legalmente le sustituya.
- D. Pedro Guasch Vidal, Vocal, Interventor de la Corporación o quien legalmente le sustituya.
- D<sup>a</sup>. María Guasch Tur, Técnica de Cultural del Ayuntamiento o quien legalmente le sustituya.
- D<sup>a</sup>. Natalia Marí Álvarez, funcionaria del Ayuntamiento, que actuará como Secretaria de la Mesa.

**5.5.- Ver informe propuesta de adjudicación, relativo al EXP2022/006324 de Servicio de ejecución de fajas autoprotección en interfaz urbano-forestal frente incendios forestales. Lote 1, y acordar lo que proceda.**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de servicios EXP2022/006324 Servicio de ejecución de fajas autoprotección en interfaz urbano-forestal frente incendios forestales. Lote 1 Interfaz urbano – forestal de Es Figueral, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a la empresa BECEITE FORESTAL, S.L., con NIF B44277663, por un importe de 15.659,18 € + 3.288,43 € en concepto de IVA.

SEGUNDO.- Son características y ventajas determinantes de que hayan sido seleccionadas las ofertas presentadas por los citados adjudicatarios con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas fueron admitidas, las siguientes:

NIF: B44277663 BECEITE FORESTAL, S.L.  
- Oferta económica: 15.659,18 € + I.V.A.

TERCERO.- Disponer el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2024	1701.62953	18.947,61 €





CUARTO.- Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

QUINTO.- Designar como responsable del contrato a D<sup>ª</sup>. Yasmina Juan Planells, Técnica de Medio Ambiente.

SEXTO.- Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

SÉPTIMO.- Notificar a la empresa BECEITE FORESTAL, S.L, con NIF B44277663 adjudicataria del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato.

OCTAVO.- Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**5.6.- Ver informe propuesta de adjudicación, relativo al EXP2022/006324 de Servicio de ejecución de fajas autoprotección en interfaz urbano-forestal frente incendios forestales. Lote 2, y acordar lo que proceda.**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de servicios EXP2022/006324 Servicio de ejecución de fajas autoprotección en interfaz urbano-forestal frente incendios forestales. Lote 2 Interfaz urbano – forestal de Can Pep Simó, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a la empresa BECEITE FORESTAL, S.L., con NIF B44277663, por un importe de 14.473,84 € + 3.039,51 € en concepto de IVA.

SEGUNDO.- Son características y ventajas determinantes de que hayan sido seleccionadas las ofertas presentadas por los citados adjudicatarios con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas fueron admitidas, las siguientes:

NIF: B44277663 BECEITE FORESTAL, S.L.

- Oferta económica: 14.473,84 € + I.V.A.

TERCERO.- Disponer el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2024	1701.62953	17.513,35 €

CUARTO.- Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

QUINTO.- Designar como responsable del contrato a D<sup>ª</sup>. Yasmina Juan Planells, Técnica de Medio Ambiente.

SEXTO.- Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.



SÉPTIMO.- Notificar a la empresa BECEITE FORESTAL, S.L, con NIF B44277663 adjudicataria del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato.

OCTAVO.- Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**5.7.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 232/2024 relativo al expediente de contratación EXP2024/001307 Servicio de rider técnico para los conciertos de las fiestas patronales de Santa Eulària des Riu y acordar lo que proceda.**

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

"...\...

DISPONGO:

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que mediante un contrato de servicio, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Aprobar el presupuesto presentado por D. Mariano Costa Palerm, con DNI ( ), para llevar a cabo el servicio de rider técnico para los conciertos de las fiestas patronales de Santa Eulària des Riu, de importe 9.540,00 € y 2.003,40 € en concepto de IVA, haciendo un total de 11.543,40 €.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2023	3381.22610	11.543,40 €

CUARTO. Nombrar a D. Andrés Planells Riera, Técnico Responsable de deportes, como responsable del contrato.

QUINTO. Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

SEXTO. Notificar la resolución al adjudicatario y al resto de licitadores que hayan presentado oferta económica."

**5.8.- Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación a la solicitud de devolución de garantías, constituidas en su día por la entidad IDYNE ELECTRICA MARI, en relación al expediente EXP2021/008670, por importe de 4.710,76 € y para el expediente EXP2021/014899 por importe de 1.231,13 €, y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Denegar la devolución de las garantías depositadas por la entidad IDYNE ELECTRICA MARI, por importe de 4.710,76 €, en relación al expediente de obras EXP2021/008670.



SEGUNDO.- Aprobar la devolución de la garantía depositada por la entidad IDYNE ELECTRICA MARI, por importe de 1.231,13 €, en relación al expediente EXP2021/014899.

## 6.- VARIOS

6.1.- Ver propuesta del Área II. Patrimonio Histórico, Cultura, Educación y Juventud, relativa a la convocatoria para la concesión de ayudas para colegios públicos ubicados en el término municipal de Santa Eulària des Riu que participen en el programa de financiación de libros de texto y material didáctico durante el curso 2023/24, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar las bases de la convocatoria para la concesión de ayudas para colegios públicos ubicados en el término municipal de Santa Eulària des Riu que participen en el programa de financiación de libros de texto y material didáctico durante el curso 2023/24, que se transcriben a continuación:

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA COLEGIOS PÚBLICOS UBICADOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA EULÀRIA DES RIU QUE PARTICIPEN EN EL PROGRAMA DE FINANCIACIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL DIDÁCTICO DURANTE EL CURSO 2023/2024

### Artículo 1. Objeto de la convocatoria

El objeto de la convocatoria es fomentar la participación en el programa de financiación de libros de texto y material didáctico en los colegios públicos ubicados en la isla de Ibiza con alumnos empadronados en el municipio de Santa Eulària des Riu inscritos en el programa durante el curso 2023/2024.

### Artículo 2. Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en las bases de ejecución del presupuesto y los presupuestos municipales del ejercicio 2024, aprobados inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada en fecha 26 de octubre de 2023 y publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de las Islas Baleares nº 163 de 30/11/2023.

### Artículo 3. Dotación presupuestaria

Para la ayudas objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 36.000,00 €, con cargo a la partida 3231-48096 de los presupuestos locales de 2024. Con un importe máximo de 6.000,00 euros por colegio público.

### Artículo 4. Beneficiarios

Serán beneficiarios de estas ayudas los colegios públicos de la isla de Ibiza con alumnos empadronados en el municipio de Santa Eulària des Riu e inscritos en el programa de financiación de libros de texto y material didáctico durante el curso 2023-24 de su centro y que reúnan los siguientes requisitos:

- Que el centro educativo sea de gestión pública.
- Que participe en el programa de financiación de libros de texto y material didáctico del curso 2023-24.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- No encontrarse sometido a ninguno de los supuestos de prohibición para ser beneficiario de subvenciones establecidos en el artículo 10 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones de les Illes Balears, y en el artículo 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.
- No tener deudas con el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.



- En cumplimiento del artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres, no estar sancionados o condenados en los últimos tres años por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, sancionadas por resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme. A tal efecto, las entidades solicitantes presentarán el modelo Anexo 2, aprobado para esta convocatoria.

#### Artículo 5. Plazos y lugar de presentación de solicitudes

- 1.- El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB) del extracto de la convocatoria.
- 2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro Telemático del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, ubicado en la página web [www.santaeulariadesriu.com](http://www.santaeulariadesriu.com), en virtud de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. El solicitante deberá presentar su solicitud mediante el Certificado Electrónico de Representante de Persona Jurídica a nombre del Centro o AMYPA.

#### Artículo 6. Solicitudes y documentación necesaria

- 1.- Las solicitudes se formularán mediante la presentación de los modelos Anexo 1, Anexo 2 y anexo 3 debidamente cumplimentados y firmados, junto a la siguiente documentación:
  - a. Certificado emitido por el centro en el que aparezcan todos los alumnos del centro del curso 2023/2024 que pertenezcan al programa de financiación de libros de texto y material didáctico de este curso, separados en alumnos de nuevo ingreso inscritos en el programa de financiación de libros de texto y material didáctico del curso 2023/24 y alumnos inscritos en el mencionado plan (no incluidos los de nuevo ingreso).
  - b. Certificado u otro documento bancario donde se identifique el número de cuenta en el que se pagará el importe íntegro de la subvención. Tiene que ser una cuenta bancaria de la que el centro sea titular y la misma cuenta identificada en el Anexo 1.
  - c. Anexo 3. Autorización para solicitar certificados tributarios y de Seguridad Social. En el caso de no autorizar al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu a solicitar en nombre de la asociación los certificados de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Tributaria y frente a la Seguridad Social, la asociación deberá aportarlos obligatoriamente.
- 2.- El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu podrá requerir en cualquier momento de la tramitación de la solicitud los documentos que considere necesarios a fin de garantizar la correcta adjudicación de la ayuda según los criterios de evaluación establecidos.

#### Artículo 7. Régimen de las ayudas

- 1.- La concesión de la subvención se llevará a cabo mediante el régimen de concurrencia no competitiva.
- 2.- Las ayudas no generan ningún derecho a la obtención de otras ayudas en ejercicios posteriores y no se pueden alegar como precedentes.
- 3.- Las ayudas objeto de esta convocatoria son compatibles con otras ayudas efectuadas por cualquier otra administración pública o institución privada. En ningún caso la suma total de las ayudas percibidas aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones podrá ser superior al coste total de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley general de subvenciones.
4. Se establece como medio de notificación de todos los actos de trámite del presente procedimiento de otorgamiento de las subvenciones el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

#### Artículo 8. Plazo para la corrección de errores

Si la solicitud y/o documentación presentada tiene algún defecto o falta alguna documentación, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de 10 días hábiles lo repare y se le advertirá que, en caso de no hacerlo, se considerará desestimada su petición, de acuerdo con lo que dispone el artículo 68 de la LPAC.



Artículo 9. Comisión evaluadora

1.- Habrá una comisión evaluadora formada por:

Presidente/a: concejal/a del Área 2: Patrimonio Histórico, Cultura, Educación y Juventud Sustituto/a: concejal/a del Área3: Promoción Económica, Hacienda y Economía.

Secretario/a: técnico/a del Departamento de Cultura.

Sustituto/a: técnico/a del Departamento de Cultura

Vocal 1: Auxiliar administrativo/a del Departamento de Cultura

Vocal 2: Auxiliar administrativo/a del Departamento de Intervención.

Sustituto/a de Vocal 1 o 2: Coordinador/a del Departamento de Juventud o Auxiliar administrativo/a del Departamento de Juventud.

2.- Son funciones de esta comisión:

- Estudiar y evaluar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos.
- Emitir las propuestas de resolución.
- Cualquier otra que exija la aplicación de esta convocatoria.

Artículo 10. Criterios para la concesión de las ayudas

Se valorará cada solicitud de la siguiente forma:

DESCRIPCIÓN	IMPORTE
Por cada alumno del centro empadronado en el municipio de Santa Eulària des Riu de nuevo ingreso inscrito en el programa de financiación de libros de texto y material didáctico del curso 2023/24	35,00 €
Por cada alumno del centro empadronado en el municipio de Santa Eulària des Riu inscrito en el programa de financiación de libros de texto y material didáctico del curso 2023/24 (no incluidos los de nuevo ingreso)	25,00 €

El importe máximo de ayuda que recibirá cada centro será de 6.000,00 euros. En el caso de que el importe máximo de la subvención no cubra la suma de las subvenciones a conceder de la misma, se procederá a la realización de prorrateo a la baja de los importes máximos de cada solicitud de esa línea que cumple con los requisitos de la convocatoria.

Artículo 11. Órgano para la instrucción y resolución

1.- La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu será el órgano para la instrucción y resolución de la subvención. Una vez comprobada la documentación presentada obrando en el expediente y el informe del órgano colegiado (comisión evaluadora), el órgano instructor tiene que formular la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados mediante publicación en el tablón de anuncios de la Corporación y, en su caso, en la página web municipal ([www.santaeulariadesriu.com](http://www.santaeulariadesriu.com)) con un plazo de diez días para formular alegaciones.

2.- Se podrá prescindir de la audiencia cuando no figure en el procedimiento ni se tengan en cuenta otros hechos que los aducidos por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva. La propuesta de resoluciones provisionales no crea ningún derecho a favor del beneficiario propuesto en tanto no se les haya notificado la concesión por el órgano competente.

3.- La resolución definitiva será aprobada por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la comisión evaluadora, en el plazo máximo de 6 meses una vez acabado el correspondiente plazo de presentación de solicitudes, será motivada y expresará el/la solicitante o la relación de solicitantes a los cuales se concede la subvención y la cantidad otorgada. Así mismo se hará constar de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes. Esta resolución será publicada en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, de conformidad con el artículo 34 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones de les Illes Balears y el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.



#### Artículo 12.- Justificación de la ayuda

Los beneficiarios de la subvención tienen que presentar en el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu la cuenta justificativa de las actividades subvencionadas (Anexo 4). Todo ello sin perjuicio que, requeridos a tal efecto, tengan que presentar los justificantes y/o libros contables que se les pidan, en conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el capítulo II del título II del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones. En otro caso, pueden incurrir en las responsabilidades y sanciones que a tal efecto señala la mencionada legislación.

A causa de la naturaleza de la subvención, la cuenta justificativa tiene que contener, sin perjuicio de otra documentación complementaria cuya exigencia pueda resultar procedente, los puntos siguientes:

- a) Una declaración responsable específica en relación al programa de financiación de libros de texto y material didáctico del curso 2023-24 (Anexo 4).
- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.
- c) Justificantes de pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad.
- d) Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones fiscales ante la Seguridad Social y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) o autorización expreso para solicitar en nombre de la entidad estos certificados, antes de la realización material del pago. (anexo 3)

Se consideran gastos subvencionables a efectos de esta subvención aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

La justificación de la ayuda se deberá realizar antes del día 30/09/2024.

#### Artículo 13. Pago de las ayudas

Para el pago de la ayuda económica se debe haber realizado la actividad objeto de la subvención, acreditar la realización de la actividad presentando correctamente la cuenta justificativa, tal y como consta en el artículo 12 de la presente convocatoria. Una vez aportada correctamente la justificación económica, la Concejalía de Educación emitirá un informe en el cual se confirme que la actividad objeto de la subvención se ha realizado correctamente según los plazos y las condiciones que se dieron para otorgarla y su correcta justificación.

#### Artículo 14. Obligaciones del beneficiario/a

Son obligaciones de los beneficiarios de las ayudas:

- Comunicar al órgano competente la aceptación de la subvención en los términos de la resolución de la concesión. En todo caso, esta comunicación se entenderá producida automáticamente si en el plazo de 10 días desde que se haya notificado la resolución no se hace constar lo contrario.
- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda.
- Justificar la realización de la actividad, así como del cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinan la concesión de la ayuda.
- Someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento.
- Recoger, en todos los elementos publicitarios de la actividad subvencionada, la colaboración del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.
- Será obligado por los beneficiarios de las ayudas informar a la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu de todas las subvenciones recibidas con destinación a la actividad objeto de subvención y esta comunicación se deberá efectuar así como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

#### Artículo 15. Reformulación de las solicitudes

En la presente convocatoria no está prevista la posibilidad de solicitar la reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.



#### Artículo 16. Revocación

Corresponde la revocación de la ayuda económica cuando, posteriormente a la resolución de la concesión, el beneficiario incumpla total o parcialmente las obligaciones o los compromisos contraídos a los cuales está condicionada la eficacia de la subvención. Como consecuencia de la revocación queda sin efecto, total o parcial, el acto de concesión y procede el reintegro de las cantidades indebidamente recibidas.

#### Artículo 17. Reintegros

1.- Corresponde reintegrar total o parcialmente la ayuda concedida y, si corresponde, la exigencia de los intereses de demora, en los casos siguientes:

- Incumplimiento de la finalidad para la cual se concedió la ayuda.
- La obtención de la ayuda sin que se cumplan las condiciones requeridas para ello o cuando se alteren las condiciones tenidas en cuenta para concederla, siempre que sea por causas imputables a la entidad beneficiaria.
- El incumplimiento grave de la obligación de justificar la finalidad de los fondos percibidos en la forma y los términos establecidos.
- La negativa a someterse a las actuaciones de comprobación y de control previstas legalmente o la obstrucción injustificada de estas actuaciones.

2.- El procedimiento de reintegro se debe iniciar de oficio por resolución del órgano competente y se debe regir por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la legislación estatal básica, sin perjuicio de las particularidades que se establecen en el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones de le Illes Balears, los Artículos 36 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Título III, del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en las disposiciones reglamentarias de despliegue y en la legislación de finanzas.

3.- Las cantidades reintegrables tienen la consideración de ingresos de derecho público y pueden ser exigidas por la vía de constreñimiento.

#### Artículo 18. Graduación de las sanciones

Las sanciones por las infracciones se graduarán según los Artículos 60 a 63 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el artículo 59 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones de les Illes Balears,

#### Artículo 19. Régimen de infracciones y sanciones

El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria da lugar a aplicar el régimen de infracciones y sanciones establecidas en el título V del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, el Título IV, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y del Título IV del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

#### Artículo 20. Normativa aplicable

En todo lo que no se prevé en esta convocatoria es aplicable el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones de les Illes Balears, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

#### Artículo 21. Impugnación

La resolución por la cual se aprueba la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o bien interponer



directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Palma de Mallorca en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Artículo 22. Publicación

Esta convocatoria se publicará en la página web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y el extracto de la convocatoria se publicará, por conducto de la BDNS, en el Boletín Oficial de les Illes Balears y entrará en vigor al día siguiente de ser publicado el extracto de la convocatoria.

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA COLEGIOS PÚBLICOS UBICADOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA EULÀRIA DES RIU QUE PARTICIPEN EN EL PROGRAMA PARA LA FINANCIACIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL DIDÁCTICO DURANTE EL CURSO 2023/2024

ANEXO 1.- SOLICITUD

Datos del Colegio de Educación Infantil y Primaria (CEIP):

NIF		
Nombre CEIP		
Domicilio fiscal		
Localidad		
Provincia	C.P.	
Teléfono		
Correo electrónico		

Datos del representante del CEIP:

Nombre	Apellidos
DNI/NIE	Cargo

EXPONGO:

Que teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu ha aprobado la convocatoria de ayudas para colegios públicos ubicados en el término municipal de Santa Eulària des Riu que participen en el programa para la financiación de libros de texto y material didáctico durante el curso 2023/2024.

SOLICITO:

La participación en la convocatoria de ayudas para colegios públicos ubicados en el término municipal de Santa Eulària des Riu que participen en el programa para la financiación de libros de texto y material didáctico durante el curso 2023/2024, siendo la/s actividad/es descrita/s a continuación:

Número de cuenta corriente donde será satisfecho el importe total de la subvención:

País	D.C. IBAN	Código entidad bancaria	Código sucursal- oficina	D.C.	Número de cuenta o libreta

DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA PARA LA FINANCIACIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL DIDÁCTICO DURANTE EL CURSO 2023/2024







Y para que así conste, firmo la presente declaración en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_,

Firma de la persona representante del Centro o AMYPA:  
(Mediante el uso del Certificado Electrónico de Representante de Persona Jurídica a nombre del Centro o AMYPA)

ANEXO 3- AUTORIZACIÓN PARA SOLICITAR CERTIFICADOS TRIBUTARIOS Y DE SEGURIDAD SOCIAL

D./Dña. \_\_\_\_\_, con DNI/NIE \_\_\_\_\_, en calidad de representante legal de \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_, con sede en \_\_\_\_\_.

PRIMERO. -En relación al certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias (marcar solo una opción):

AUTORIZO al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu con NIF P0705400J a solicitar en nombre de la asociación el certificado digital de estar al corriente con las obligaciones tributarias, en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), durante toda la tramitación de la ayuda solicitada y su justificación económica, en el caso de que se conceda la ayuda.

NO AUTORIZO al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu con NIF P0705400J a solicitar en nombre de la asociación el certificado digital de estar al corriente con las obligaciones tributaria, en la AEAT, los cuales adjunto a la presente solicitud.

SEGUNDO. - En relación al certificado de estar al corriente con la Seguridad Social (marcar solo una opción):

AUTORIZO al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu con NIF P0705400J a solicitar en nombre de la asociación el certificado digital de estar al corriente con las obligaciones frente a la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), durante toda la tramitación de la ayuda solicitada y su justificación económica, en el caso de que se conceda la ayuda.

NO AUTORIZO al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu con NIF P0705400J a solicitar en nombre de la asociación el certificado digital de estar al corriente con las obligaciones frente a la TGSS los cuales adjunto a la presente solicitud.

Y para que así conste, firmo la presente autorización en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_,

Firma de la persona representante del Colegio:  
(Mediante el uso del Certificado Electrónico de Representante de Persona Jurídica a nombre del Centro o AMYPA)

ANEXO 4- CUENTA JUSTIFICATIVA

D./D.º \_\_\_\_\_, con DNI/NIE \_\_\_\_\_, en calidad de representante de \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_, con sede en \_\_\_\_\_, CP \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_ Correo electrónico: \_\_\_\_\_,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

PRIMERO. Que la subvención por un importe de \_\_\_\_\_ € de la que es beneficiario el centro que represento, ha sido invertida de forma íntegra en la ejecución del PROGRAMA PARA LA FINANCIACIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL DIDÁCTICO DURANTE EL CURSO 2023/2024 y que todos los datos aportados en la documentación justificativa de la actividad o proyecto objeto de dicha subvención son ciertos.



SEGUNDO. Que el PROGRAMA PARA LA FINANCIACIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL DIDÁCTICO DURANTE EL CURSO 2023/2024 ha sido realizado en su totalidad, habiéndose cumplido las condiciones impuestas, y conseguidos los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, así como la ejecución del presupuesto siguiente:

PRESUPUESTO EJECUTADO DEL PROGRAMA PARA LA FINANCIACIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL DIDÁCTICO DURANTE EL CURSO 2023/2024			
GASTOS DEL PROGRAMA		INGRESOS DEL PROGRAMA	
ADQUISICIÓN DE LIBROS:		SUBVENCIÓN AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA	
REALIZACIÓN DE FOTOCOPIA O DOSIERES:		SUBVENCIÓN DE OTROS AYUNTAMIENTOS	
ADQUISICIÓN DE MATERIAL FUNGIBLE		SUBVENCIÓN DE LA CONSELLERIA	
		CUOTA DE PADRES, MADRES Y ALUMNOS:	
OTRO TIPO DE MATERIAL O SERVICIO RELACIONADO CON EL PROGRAMA:		OTROS INGRESOS:	
		IMPORTE APORTADO POR EL CENTRO	
TOTAL GASTOS:		TOTAL INGRESOS	

TERCERO. Que no se ha concedido ninguna subvención, recibido ayudas, ingresos o recursos de ninguna otra administración pública, entes públicos o privados u otros recursos, distintos a este Ayuntamiento, y cuyo objeto sea el PROGRAMA PARA LA FINANCIACIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL DIDÁCTICO DURANTE EL CURSO 2023/2024 que no haya sido indicado en el apartado anterior. Todo ello, teniendo conocimiento que según el artículo 57.a y 58.b de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el incumplimiento de la obligación de comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad, a que se refiere el párrafo d) del apartado 1 del artículo 14 de la mencionada ley es una infracción grave y la no aplicación, en todo o en parte, de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida es una infracción muy grave.

CUARTO. Que las facturas relacionadas con el presupuesto del gasto ejecutado, que constan en el apartado de PRESUPUESTO EJECUTADO DEL PROGRAMA PARA LA FINANCIACIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL DIDÁCTICO DURANTE EL CURSO 2023/2024, corresponden a los gastos efectuados como consecuencia de la actividad objeto de subvención y son estrictamente necesarios para la realización de la misma. A su vez, certificamos que todos y cada uno de los gastos realizados en el programa se han realizado mediante la presentación por parte del acreedor de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y que disponemos de la documentación acreditativa del pago de todos los gastos.

Nº	ACREEDOR	Nº FRA.	FECHA FRA.	FECHA DE PAGO	IMPORTE TOTAL (€)
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					

QUINTO. Que el centro \_\_\_\_\_ imputa al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu la siguiente relación de facturas, que no han sido imputadas a otros entes públicos o privados, en relación al PROGRAMA PARA LA FINANCIACIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL DIDÁCTICO DURANTE EL CURSO 2023/2024:



SEXTO. Que se ha cumplido con todos los requisitos recogidos en el acto de concesión de la subvención, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

SÉPTIMO. Que tengo conocimiento que, en los casos de falsedad u ocultación de información en la documentación aportada, de los que se pueda deducir intención de engaño en beneficio propio o ajeno al centro, podrán ser objeto de sanción.

OCTAVO. Que se comprometen a tener a disposición del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, en el caso de que así se requiera, todos los documentos relacionados con el PROGRAMA PARA LA FINANCIACIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL DIDÁCTICO DURANTE EL CURSO 2023/2024.

NOVENO. Mediante la firma del presente documento:

En relación al certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias (marcar solo una opción):

AUTORIZO al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu con NIF P0705400J a solicitar en nombre de la asociación el certificado digital de estar al corriente con las obligaciones tributarias, en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), durante toda la tramitación de la ayuda solicitada y su justificación económica, en el caso de que se conceda la ayuda.

NO AUTORIZO al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu con NIF P0705400J a solicitar en nombre de la asociación el certificado digital de estar al corriente con las obligaciones tributaria, en la AEAT, los cuales adjunto a la presente solicitud.

En relación al certificado de estar al corriente con la Seguridad Social (marcar solo una opción):

AUTORIZO al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu con NIF P0705400J a solicitar en nombre de la asociación el certificado digital de estar al corriente con las obligaciones frente a la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), durante toda la tramitación de la ayuda solicitada y su justificación económica, en el caso de que se conceda la ayuda.

NO AUTORIZO al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu con NIF P0705400J a solicitar en nombre de la asociación el certificado digital de estar al corriente con las obligaciones frente a la TGSS los cuales adjunto a la presente solicitud.

Y para que así conste a los efectos oportunos, firmo la presente declaración en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma de la persona representante del Colegio:

(Mediante el uso del Certificado Electrónico de Representante de Persona Jurídica a nombre del Colegio)

**6.2.- Ver propuesta del Área II. Patrimonio Histórico, Cultura, Educación y Juventud, relativa a la convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades de cultura popular y tradicional de Ibiza sin ánimo de lucro para el año 2024, y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar las bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades de cultura popular y tradicional de Ibiza sin ánimo de lucro para el año 2024, que se transcriben a continuación:

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA ENTIDADES DE CULTURA POPULAR Y TRADICIONAL DE IBIZA SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL AÑO 2024.

Artículo 1.-Bases reguladoras



Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en las Bases de ejecución del presupuesto y los presupuestos municipales del ejercicio 2024, aprobados inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada en fecha 26 de octubre de 2023 y publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de las Islas Baleares nº 163 del 30/11/2023

#### Artículo 2.- Objeto

El objeto de esta convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, a través de la Concejalía de Cultura, destinadas a apoyar las actividades de las entidades de cultura popular y tradicional sin ánimo de lucro de Santa Eulària des Riu, para el año 2024.

#### Artículo 3.- Finalidad de las subvenciones

Apoyar a las entidades de cultura popular y tradicional de Santa Eulària des Riu en la tarea de difusión y fomento de la cultura popular y tradicional de Ibiza.

#### Artículo 4.- Consignación presupuestaria

El importe máximo que se destinará a estas subvenciones será de 45.000 euros con cargo a la partida 3341-48009 del ejercicio presupuestario del año 2024. El órgano competente para el otorgamiento de las subvenciones podrá optar por no agotar el presupuesto total previsto.

La subvención a conceder a cada asociación se determinará dividiendo el importe total de la convocatoria entre la suma total de los puntos obtenidos por todas las asociaciones presentadas que cumplan los requisitos, lo que determinará el valor del punto. Dicho importe se multiplicará por los puntos conseguidos por la asociación dando lugar al importe subvencionado.

#### Artículo 5.- Período de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria deberán destinarse a financiar actividades desarrolladas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.

#### Artículo 6.- Entidades beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas jurídicas que vayan a realizar las actividades que fundamenta su otorgamiento y reúnan los requisitos siguientes:

- Tener su domicilio social en el municipio de Santa Eulària des Riu.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- No tener deudas con el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.
- No estar sometidas a ninguno de los supuestos de prohibición para ser beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Conforme a lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se acreditará no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la LGS, mediante la presentación de declaración responsable ante el órgano condeciente de la subvención. Según modelo anexo 1. Declaración responsable, aprobada para esta convocatoria.
- Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.
- En cumplimiento del artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres, no estar sancionadas o condenadas en los últimos tres años por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, sancionadas por resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme. A tal efecto, las entidades solicitantes presentarán el modelo Anexo 1. Declaración responsable, aprobada para esta convocatoria.

#### Artículo 7- Plazo y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB) del extracto de la convocatoria.



El solicitante deberá presentar su solicitud acompañada de la documentación exigida en el punto 9 de la presente, mediante el Certificado Electrónico de Representante de Persona Jurídica a nombre de la asociación.

#### Artículo 8.- Criterios de otorgamiento de las subvenciones

El otorgamiento de las subvenciones se regirá por los baremos siguientes:

8.1 Apoyo anual de entidades.....hasta 20 puntos

Para obtener puntuación dentro de este apartado las diferentes entidades deberán participar en las diversas fiestas promovidas por el Ayuntamiento:

Fiestas patronales.....hasta 5 puntos.

Segunda fiesta patronal..... hasta 3 puntos.

Homenaje a los mayores.....hasta 3 puntos.

Día del turista.....hasta 3 puntos.

Actos benéficos.....hasta 3 puntos.

Otros.....hasta 3 puntos.

8.2 Recuperación y difusión de la cultura popular ibicenca.....hasta 116 puntos.

Para obtener puntuación dentro de este apartado las entidades deberán haber obtenido un mínimo de 11 puntos en el apartado 1 Se valorará el proyecto específico de cada entidad:

a) Intercambios o festivales organizados por los grupos locales.... hasta 35 puntos.

b) Organización de cantadas o bailes populares con la finalidad de hacer bailes abiertos al público en general ..... hasta 15 puntos.

c) Actuaciones de verano.....hasta 30 puntos.

Para poder optar a esta puntuación se deberá realizar un mínimo de 6 actuaciones.

1- Grupos de 4 parejas de balladors y un sonador.....3 puntos.

2- Grupos de hasta 7 parejas y 2 sonadors.....4 puntos.

3- Grupos de 8 o más parejas y 2 sonadors.....5 puntos.

d) Actuaciones en pozos, fuentes y plazas (realizadas dentro del municipio de Santa Eulària des Riu) ..... hasta 6 puntos.

e) Cursos o talleres de artesanía o cançó.....hasta 18 puntos.

f) Adquisición de utensilios muebles, herramientas específicas para el trabajo de taller artesanal. Hasta 60 puntos (1 punto por cada 100 euros de compra de dicho material).

g) Se otorgarán 0,20 puntos por hora de curso. Sólo se valorará un curso anual para cada entidad. Para ser puntuable el curso deberá contar con un mínimo de 10 alumnos a excepción del curso de tejido, que no tendrá mínimo.

h) Edición material audiovisual y gráfico.....hasta 30 puntos (1 punto por cada 100 euros de coste de producción, edición y publicación)

i) Participación en el festival folklórico de Eivissa Mare Nostrum.....hasta 15 puntos.

j) Cantadas de caramelles no subvencionadas por otras instituciones... hasta 5 puntos

k) Otros.....hasta 15 puntos.

8.3 Línea de ayudas extraordinarias para la promoción exterior de la cultura popular ibicenca

La puntuación de este apartado se otorgará según el presupuesto de los viajes:

Hasta 1.500 €.....7 puntos

Hasta 2.000 €.....8 puntos

Hasta 3.000 €.....10 puntos

Hasta 4.000 €.....15 puntos

Hasta 5.000 €.....20 puntos

Hasta 6.000 €.....25 puntos

Hasta 7.000 €.....30 puntos

Hasta 8.000 €.....35 puntos

En caso de que el presupuesto del viaje supere los 8.000 € se valorará con carácter extraordinario fuera de esta convocatoria.

#### Artículo 9.- Solicitud y documentación necesaria



Las solicitudes se formularán mediante un modelo de solicitud de ayuda económica (instancia general del Ayuntamiento) y memoria del proyecto, adjuntando la siguiente documentación:

1. Anexo 1 – Declaración responsable.
2. Anexo 2 – Declaración responsable de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad y compromiso de comunicar a la entidad local las que se obtengan en el futuro.
3. Anexo 3. Autorización para solicitar certificados tributarios y de Seguridad Social. En el caso de no autorizar al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu a solicitar en nombre de la asociación los certificados de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Tributaria y frente a la Seguridad Social, la asociación deberá aportarlos obligatoriamente.
4. Fotocopia DNI y NIF del representante de la asociación.
5. Certificado u otro documento bancario donde se identifique el número de cuenta en el que se pagará el importe íntegro de la subvención. Tiene que ser una cuenta bancaria en la que asociación sea titular.
6. Programación para el año 2024 que incluya los proyectos y las actividades a realizar para las que se solicita la subvención con indicación del presupuesto de gastos e ingresos previsto para ejecutarlas, desglosado para cada una de las actividades.
7. Como justificación de las actividades descritas en el punto 8.1 de la presente, se presentará carta de invitación de la entidad organizadora y publicidad, si hubiera, del acontecimiento. En el caso de las actividades promovidas directamente por el Ayuntamiento se adjuntará de oficio a la solicitud la justificación necesaria.
8. Como justificación del punto 8.2. de la presente se aportará el listado de alumnos de los cursos organizados.
9. Como justificación del punto 8.3. de la presente, se aportará la documentación siguiente:
  - a) Invitación oficial del festival o de la entidad organizadora.
  - b) Fotocopia del DNI de todos los miembros de la entidad que se hayan desplazado.
  - c) Programa del festival que incluya las actuaciones de la entidad peticionaria.
  - d) Facturas originales de los billetes de las personas desplazadas (balladors y balladores, sonadors y dos directivos) o, en el caso de que el viaje no se haya realizado a la hora de presentar las solicitudes, se podrán presentar presupuestos oficiales, obligando al solicitante, a la hora de presentar la justificación económica, a presentar las facturas originales y toda la documentación que requiera la cuenta justificativa.
  - e) Recortes de prensa con noticias, si hubiera, sobre la participación de la entidad en el festival o acontecimiento.
10. Como justificación del apartado "8.2.f) Adquisición de utensilios muebles, herramientas específicas para el trabajo de taller artesanal" presentarán las facturas del material adquirido junto a su justificante de pago.
11. Como justificación del apartado 8.2.h) factures justificatives o presupuestos oficiales en el caso de que no se haya realizado a la hora de presentar las solicitudes, obligando al solicitante, a la hora de presentar la justificación económica, a presentar las facturas originales y toda la documentación que requiera la cuenta justificativa.

El Ayuntamiento puede solicitar, además, toda la documentación complementaria que considere necesaria para evaluar correctamente la solicitud.

Artículo 10.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación



En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta se requerirá a la entidad peticionaria que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente de la notificación presente las rectificaciones o enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá per desistida la solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Artículo 11.- Régimen de las ayudas

La concesión de la subvención se llevará a cabo mediante el régimen de concurrencia no competitiva.

Las ayudas no generan ningún derecho de obtención de otras ayudas en ejercicios posteriores y no se pueden alegar como precedente.

Las ayudas objeto de esta convocatoria son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuadas por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En la presente convocatoria no está prevista la posibilidad de solicitar la reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se establecen como medio de notificación todos los actos de trámite del presente procedimiento de otorgamiento de las subvenciones, el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

#### Artículo 12.- Instrucción del procedimiento

1.- La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu será el órgano para la instrucción y resolución de la subvención. Una vez comprobada la documentación presentada obrando en el expediente y el informe del órgano colegiado (comisión evaluadora), el órgano instructor tiene que formular la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados mediante publicación en el tablón de anuncios de la Corporación y, en su caso, en la página web municipal ([www.santaetulalia.net](http://www.santaetulalia.net)) con un plazo de diez días para formular alegaciones.

2.-Las solicitudes presentadas serán estudiadas y evaluadas por una comisión evaluadora formada por:

Presidente/a: concejal/a del Área 2: Patrimonio Histórico, Cultura, Educación y Juventud Sustituto/a: concejal/a del Área 3: Promoción Económica, Hacienda y Economía.

Secretario/a: técnico/a del Departamento de Cultura.

Sustituto/a: técnico/a del Departamento de Cultura

Vocal 1: Auxiliar administrativo/a del Departamento de Cultura

Vocal 2: Auxiliar administrativo/a del Departamento de Intervención.

Sustituto/a de Vocal 1 o 2: Coordinador/a del Departamento de Juventud o Auxiliar administrativo/a del Departamento de Juventud.

Son funciones de esta comisión:

-Estudiar y evaluar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos.

-Emitir las propuestas y elevarlas a la Junta de Gobierno para su aprobación.

-Cualquier otra que exija la aplicación de esta convocatoria.

3.- Se podrá prescindir de la audiencia cuando no figure en el procedimiento ni se tengan en cuenta otros hechos que los aducidos por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva. La propuesta de resoluciones provisionales no crea ningún derecho a favor del beneficiario propuesto en tanto no se les haya notificado la concesión por el órgano competente.

#### Artículo 13.- Resolución definitiva

1.- La resolución definitiva será aprobada por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la comisión evaluadora, será motivada y expresará el solicitante o la relación de solicitantes a los





cuales se concede la subvención y la cantidad otorgada. Así mismo se hará constar de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes.

2.- La resolución se dictará en un plazo máximo de 6 meses, una vez acabado el correspondiente plazo de presentación de solicitudes. Esta resolución será publicada en el Boletín Oficial de les Illes Balears, de conformidad con el artículo 34 del Decreto Legislativo 2/2005 del 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones y el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Artículo 14.- Pago de la subvención

Para el pago de la ayuda económica se debe haber realizado la actividad objeto de la subvención, acreditar la realización de la actividad presentando correctamente la cuenta justificativa, tal y como consta en el punto 15 de la presente convocatoria. Una vez aportada correctamente la justificación económica, la Concejalía de Cultura emitirá un informe, en el cual se confirme que la actividad objeto de la subvención se ha realizado correctamente según los plazos y las condiciones que se dieron para otorgar la misma y su correcta justificación.

#### Artículo 15.-Justificación de las ayudas

Las asociaciones beneficiarias de las subvenciones deben presentar la cuenta justificativa de las actividades subvencionadas según modelo Anexo 4 aprobado para la presente convocatoria. Todo ello sin perjuicio de que, requeridas al efecto, deban presentar los justificantes y/o libros contables que se les pidan, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Capítulo II del Título II del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en otro caso, pueden incurrir en las responsabilidades y sanciones que a tal efecto señala la mencionada legislación.

Debido a la naturaleza de la subvención, la cuenta justificativa contendrá, sin perjuicio de otra documentación complementaria que pueda resultar procedente su exigencia, los puntos siguientes:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
  - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
  - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a los que se hace referencia en el párrafo anterior.
  - c) La documentación acreditativa del pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a los que se hace referencia en el párrafo 2.a) del presente artículo.
  - d) Relación clasificada de ingresos de otras subvenciones y/o ayudas concedidas o financiación privada u otros recursos, para el mismo objeto de subvención.
  - e) Informe AEAT y de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o autorización expresa para solicitar los certificados tributarios y de Seguridad Social en nombre de la asociación.

La justificación de la ayuda se deberá realizar antes del día 31/03/2025.

#### Artículo 16.- Obligaciones



Son obligaciones de las entidades beneficiarias de las subvenciones:

- Comunicar al órgano competente la aceptación de la subvención en los términos de la resolución de la concesión. En todo caso, esta comunicación se entenderá producida automáticamente si en el plazo de 10 días desde la notificación de la resolución no se hace constar lo contrario.
- Realizar las actividades que fundamentan la concesión.
- Justificar la realización de las actividades, así como del cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinan la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento.
- Recoger en todos los elementos publicitarios de la actividad subvencionada la colaboración del Ayuntamiento de Santa Eulària.

#### Artículo 17.- Revocación

Procede la revocación de la ayuda económica cuando, posteriormente a la resolución de la concesión, el beneficiario incumpla totalmente o parcialmente las obligaciones o los compromisos contraídos a los que está condicionada la eficacia de la subvención. Como consecuencia de la revocación queda sin efecto, total o parcial, el acto de concesión y procede el reintegro de las cantidades indebidamente recibidas.

#### Artículo 18.- Reintegro

18.1.- Procede reintegrar totalmente o parcialmente la ayuda concedida y, en su caso, la exigencia del interés de demora, en los casos siguientes:

- El incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda.
- La obtención de la ayuda sin que se cumplan las condiciones requeridas para ello o cuando se alteren las condiciones tenidas en cuenta para concederla, siempre que sea por causas imputables a la entidad beneficiaria.
- El incumplimiento grave de la obligación de justificar la finalidad de los fondos percibidos en la forma y los plazos establecidos.
- La negativa a someterse a las actuaciones de comprobación de control previstas legalmente o la obstrucción injustificada de estas actuaciones.

18.2.- El procedimiento de reintegro se debe iniciar de oficio por resolución del órgano competente y se debe regir por los Artículos 36 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título III, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

18.3.- Las cantidades reintegrables tienen la consideración de ingresos de derecho público y pueden ser exigidas por la vía de apremio.

#### Artículo 19.- Régimen de infracciones y sanciones

El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria da lugar a aplicar el régimen de infracciones y sanciones establecidas en el Título IV, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Artículo 20.- Graduación de las sanciones

Las sanciones por las infracciones se graduarán según los Artículos 60 a 63 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Artículo 21.- Normativa aplicable

En todo lo que no se prevé en esta convocatoria es aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### Artículo 22.- Impugnación



Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante la sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Justicia de las Islas baleares, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente en que tenga lugar la notificación o publicación de la resolución.

Con carácter previo y potestativo, se podrá interponer RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que lo haya dictado, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente en que tenga lugar la notificación o publicación de la resolución.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Las resoluciones definitivas o de denegación de las subvenciones que pongan fin a la vía administrativa, deben ser motivadas y se notificarán a los interesados según los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Artículo 23.- Publicación

La presente convocatoria será publicada en la web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y el extracto de la misma se publicará, por conducto de la BDNS, en el Boletín Oficial de les Illes Balears, entrando en vigor al día siguiente de ser publicado el extracto de la convocatoria.

#### ANEXO 1- DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. \_\_\_\_\_, con DNI/NIE \_\_\_\_\_, en calidad de representante legal de \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_, con sede en \_\_\_\_\_.

#### DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que estoy autorizado/a para realizar solicitudes y tramitar subvenciones.

Que la entidad o asociación que represento no está inhabilitada para contratar con las administraciones públicas ni tampoco para obtener subvenciones públicas.

Que la entidad o asociación que represento no se encuentra sometida a ninguna de las circunstancias que determinan la imposibilidad de obtener la condición de entidad beneficiaria de las subvenciones públicas recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Que la entidad que represento nunca ha sido objeto de sanciones administrativas ni de sentencias firmes condenatorias, o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.

Y para que así conste, firmo la presente declaración en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024,

Firma digital de la persona representante del Club o Asociación:

(Mediante el uso del Certificado Electrónico de Representante de Persona Jurídica a nombre del Club o Asociación)

#### ANEXO 2- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LAS SUBVENCIONES OBTENIDAS PARA LA MISMA FINALIDAD Y COMPROMISO DE COMUNICAR A LA ENTIDAD LOCAL LAS QUE SE OBTENGAN EN EL FUTURO.

D./Dña \_\_\_\_\_, con DNI/NIE \_\_\_\_\_, en calidad de representante legal de \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_, con sede en \_\_\_\_\_.

#### DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD



Que no se han solicitado subvenciones a ningún otro Departamento del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu o a ninguna otra administración pública o entidad privada para llevar a cabo las mismas actividades para las que se solicita la ayuda.

Que se han solicitado las ayudas públicas o privadas que se indican a continuación, que están pendientes de resolución:

ENTIDAD	IMPORTE

Que el/la solicitante ha sido beneficiario/a de las ayudas públicas o privadas que se indican a continuación para llevar a cabo el mismo programa de actividades para el que se solicita la ayuda:

ENTIDAD	IMPORTE

Asimismo, me comprometo a notificar al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu de todas las subvenciones que se obtengan en un futuro para el mismo objeto de la subvención.

Y para que así conste, firmo la presente declaración en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024,

Firma digital de la persona representante del Club o Asociación:  
(Mediante el uso del Certificado Electrónico de Representante de Persona Jurídica a nombre del Club o Asociación)

ANEXO 3- AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA DE DATOS DE OTRAS ADMINISTRACIONES

D./Dña. \_\_\_\_\_, con DNI/NIE \_\_\_\_\_, en calidad de representante legal de \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_, con sede en \_\_\_\_\_.

PRIMERO: En relación al certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias:

AUTORIZO al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu con NIF P0705400J a solicitar en nombre de la asociación el certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias, durante toda la tramitación de la ayuda solicitada y su justificación económica, en el caso de que se conceda la ayuda.

NO AUTORIZO al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu con NIF P0705400J a solicitar en nombre de la asociación el certificado de estar al corriente con las obligaciones tributaria, los cuales adjunto a la presente solicitud.

SEGUNDO: En relación al certificado de estar al corriente con la Seguridad Social

AUTORIZO al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu con NIF P0705400J a solicitar en nombre de la asociación el certificado de estar al corriente con las obligaciones frente a la Seguridad Social , durante toda la tramitación de la ayuda solicitada y su justificación económica, en el caso de que se conceda la ayuda.

NO AUTORIZO al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu con NIF P0705400J a solicitar en nombre de la asociación el certificado de estar al corriente con las obligaciones frente a la Seguridad Social los cuales adjunto a la presente solicitud





--

4.-FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD O PROYECTO SUBVENCIONADO:			
1.-SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU			
2.-OTRAS SUBVENCIONES O INGRESOS AFECTADOS A LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA CONCEDIDOS POR UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS U OTROS RECURSOS, DISTINTOS A ESTE AYUNTAMIENTO:			
A)		IMPORTE	
B)		IMPORTE	
C)		IMPORTE	
D)		IMPORTE	
E)		IMPORTE	
3.-IMPORTE APORTADO POR LA PROPIA ENTIDAD:			
TOTAL INGRESOS:			

5.-RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD O PROYECTO SUBVENCIONADO: (Utilizar tantas páginas como sea necesario)							
Nº	ACREEDOR	CIF	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA DE PAGO	IMPORTE IMPUTADO
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							
21							
22							
23							
24							
25							
TOTAL GASTOS							

6.-AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA DE DATOS DE OTRAS ADMINISTRACIONES



En relación al certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias:

- AUTORIZO al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu con NIF P0705400J a solicitar en nombre de la asociación el certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias,
- NO AUTORIZO al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu con NIF P0705400J a solicitar en nombre de la asociación el certificado de estar al corriente con las obligaciones tributaria, los cuales adjunto a la presente solicitud.

En relación al certificado de estar al corriente con la Seguridad Social

- AUTORIZO al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu con NIF P0705400J a solicitar en nombre de la asociación el certificado de estar al corriente con las obligaciones frente a la Seguridad Social ,
- NO AUTORIZO al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu con NIF P0705400J a solicitar en nombre de la asociación el certificado de estar al corriente con las obligaciones frente a la Seguridad Social los cuales adjunto a la presente solicitud

**7.- Documentación a adjuntar en la cuenta justificativa:**

( ) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación del apartado 6 del presente documento.

( ) documentación acreditativa del pago de las Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación del apartado 6 del presente documento.

( ) Certificado de estar al corriente de pago de las obligaciones de la Seguridad Social (En el caso de no autorizar)

( ) Certificado de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias (En el caso de no autorizar).

El firmante CERTIFICA la exactitud y veracidad de los datos reseñados en este impreso, así como que la actividad subvencionada ha sido realizada en su totalidad, habiéndose cumplido las condiciones impuestas y conseguido los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención.

Asimismo, DECLARA bajo su responsabilidad que los justificantes presentados, anteriormente relacionados, corresponden a gastos efectuados como consecuencia de la actividad objeto de subvención y estrictamente necesarios para la realización de la misma. Asimismo, que toda la documentación presentada para la justificación económica es veraz e igual a la documentación original en poder del beneficiario, sin que exista manipulación de los mencionados documentos. Que tengo conocimiento que, en los casos de manipulación, falsedad u ocultación de información en la documentación aportada, de los que se pueda deducir intención de engaño en beneficio propio o ajeno al beneficiario, podrán ser objeto de sanción.

A su vez, DECLARA que no se ha concedido ninguna subvención, ayuda, ingreso o recurso de ninguna otra administración pública, entes públicos o privados u otros recursos, distintos a este Ayuntamiento y cuyo objeto coincida con la subvención que no haya sido indicada en el apartado correspondiente de esta cuenta justificativa y que se ha cumplido con todo lo previsto en la Ley 38/2003, del 17 de Noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Y se COMPROMETE a tener a disposición del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, en el caso de que así los requiera, todos los documentos relacionados con la actividad subvencionada.



En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_ ,

Firma digital de la persona representante del Club o Asociación:  
(Mediante el uso del Certificado Electrónico de Representante de Persona Jurídica a nombre del Club o Asociación)

**6.3.- Ver propuesta del Área II. Patrimonio Histórico, Cultura, Educación y Juventud, relativa a la convocatoria de ayudas para centros educativos públicos y asociaciones de madres y padres de alumnos (AMYPAs) del municipio de Santa Eulària des Riu para la realización de actividades culturales, deportivas y/o medioambientales durante el curso 2023/2024, y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar las bases de la convocatoria de ayudas para centros educativos públicos y asociaciones de madres y padres de alumnos (AMYPAs) del municipio de Santa Eulària des Riu para la realización de actividades culturales, deportivas y/o medioambientales durante el curso 2023/2024, que se transcriben a continuación:

#### CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS Y ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS (AMYPAs) DEL MUNICIPIO DE SANTA EULÀRIA DES RIU PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y/O MEDIOAMBIENTALES DURANTE EL CURSO 2023/2024

##### Artículo 1. Objeto de la convocatoria

El objeto de la convocatoria es el de fomentar las actividades culturales, deportivas y/o medioambientales durante el curso 2023-2024 en los centros educativos públicos y asociaciones de madres y padres de alumnos (AMYPAs) ubicados en el municipio de Santa Eulària des Riu.

##### Artículo 2. Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en las bases de ejecución del presupuesto y los presupuestos municipales del ejercicio 2024, aprobados inicialmente por el pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada en fecha 26 de octubre de 2023 y publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de las Islas Baleares n.º 163 del 30/11/2023.

##### Artículo 3. Dotación presupuestaria

1.- Para las ayudas objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 32.000,00 €, con cargo a las partidas 3231-48013 por un importe máximo de 25.000,00 € y 3241-48013 por un importe máximo de 7.000,00 € de los presupuestos locales de 2024. Esta convocatoria tiene las siguientes líneas de actuación y dotación presupuestaria:

- Línea 1. Colegios públicos, institutos de educación secundaria y centros integrados de formación profesional (CIFP) ubicados en el término municipal de Santa Eulària des Riu con un importe total de 25.000,00 €. El importe máximo de ayuda será de 3.000 euros por solicitante.
- Línea 2. *Escoletas* y AMYPAs de colegios públicos, institutos de educación secundaria o *escoletas* de gestión pública ubicados en el término municipal de Santa Eulària des Riu con un importe total de 7.000,00 €. El importe máximo de ayuda será de 500 euros por solicitante.

2.- En caso de que no se cubra la demanda de una de las dos líneas de la ayuda, se podrá trasladar el importe no consumido a la otra, si fuera necesario.

##### Artículo 4. Beneficiarios





Serán beneficiarios de estas ayudas los colegios públicos, institutos de educación secundaria, centros integrados de formación profesional (CIFP), *escoles* de gestión pública y asociaciones de madres y padres de alumnos (AMYPA) de todos los centros mencionados, legalmente constituidos/as y que reúnan los siguientes requisitos:

- Que el colegio, instituto de educación secundaria, centros integrados de formación profesional (CIFP) o *escola* sea de gestión pública.
- Que el colegio, instituto de educación secundaria, centro integrado de formación profesional (CIFP) o *escola* esté ubicado en el término municipal de Santa Eulària des Riu. En el caso de las AMYPA, este requisito es que sean de los centros públicos ubicados en el término municipal de Santa Eulària des Riu.
- Que hayan realizado o realicen actividades culturales, deportivas y/o medio ambientales durante el curso 2023/2024. Serán subvencionables solo las actividades realizadas entre el 1 de septiembre de 2023 hasta el 30 de junio de 2024.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

De acuerdo con el artículo 24.4 del Real Decreto 887/06, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, al tratarse de una subvención de cuantía a otorgar a cada beneficiario no superior a 3.000 euros, la presentación de declaración responsable sustituirá a la presentación de los certificados sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad. El solicitante deberá presentar el correspondiente Anexo 2 debidamente cumplimentado y firmado.

- No encontrarse sometido a ninguno de los supuestos de prohibición para ser beneficiario de subvenciones, establecidos en el artículo 10 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones de les Illes Balears, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, y en el artículo 13 de la Ley 38/2003 general de subvenciones.
- No tener deudas con el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.
- En el caso de las AMYPA, estar inscrito en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitud.
- Acreditar que sus actividades benefician a los ciudadanos de nuestro municipio.
- En cumplimiento del artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres, no estar sancionadas o condenadas en los últimos tres años por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, sancionadas por resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme. A tal efecto, las entidades solicitantes presentarán el modelo anexo 2, aprobado para esta convocatoria.

#### Artículo 5. Plazos y lugar de presentación de solicitudes

1.- El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB) del extracto de la convocatoria.

2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro Telemático del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, ubicado en la página web [www.santaeulariadesriu.com](http://www.santaeulariadesriu.com), en virtud de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. El solicitante deberá presentar su solicitud mediante el Certificado Electrónico de Representante de Persona Jurídica a nombre del Centro o AMYPA.

#### Artículo 6. Solicitudes y documentación necesaria

1.- Las solicitudes se formularán mediante la presentación del modelo Anexo 1 debidamente cumplimentado y firmado por medios electrónicos, junto a la siguiente documentación:

- a. Anexo 2. Declaración responsable.
- b. Certificado u otro documento bancario donde se identifique el número de cuenta en el que se pagará el importe íntegro de la subvención. Tiene que ser una cuenta bancaria en el que centro o AMYPA sean titulares y la misma cuenta identificada en el Anexo 1.

En el caso de que el solicitante sea un colegio públicos, instituto de educación secundaria o centro integrado de formación profesional (CIFP), tiene que presentar además la siguiente documentación:



- a. Certificado emitido por el centro en el que figuren el número total de grupos-clase que pertenecen al centro separados en grupos-clase de educación obligatoria (de 1º a 6º de Primaria y de 1º a 4º de la ESO) y grupos-clase de educación no obligatoria, en relación al curso 2023/2024.
  - b. En su caso, facturas de gasto realizado en el término municipal de Santa Eulària des Riu (artículo 10.1.2. de la convocatoria)
- 2.- El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu podrá requerir en cualquier momento de la tramitación de la solicitud los documentos que considere necesarios a fin de garantizar la correcta adjudicación de la ayuda según los criterios de evaluación establecidos.

#### Artículo 7. Régimen de las ayudas

- 1.- La concesión de la subvención se llevará a cabo mediante el régimen de concurrencia no competitiva.
- 2.- Las ayudas no generan ningún derecho a la obtención de otras ayudas en ejercicios posteriores y no se pueden alegar como precedentes.
- 3.- Las ayudas objeto de esta convocatoria son compatibles con otras ayudas efectuadas por cualquier otra administración pública o institución privada. En ningún caso la suma total de las ayudas percibidas aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones podrá ser superior al coste total de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley general de subvenciones.
4. Se establece como medio de notificación de todos los actos de trámite del presente procedimiento de otorgamiento de las subvenciones, el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

#### Artículo 8. Plazo para la corrección de errores

Si la solicitud y/o documentación presentada tiene algún defecto o falta alguna documentación, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de 10 días hábiles lo repare y se le advertirá que, en caso de no hacerlo, se considerará desestimada su petición, de acuerdo con lo que dispone el artículo 68 de la LPAC.

#### Artículo 9. Comisión evaluadora

- 1.- Habrá una comisión evaluadora formada por:
  - Presidente/a: concejal/a del Área 2: Patrimonio Histórico, Cultura, Educación y Juventud
  - Sustituto/a: concejal/a del Área 3: Promoción Económica, Hacienda y Economía.
  - Secretario/a: técnico/a del Departamento de Cultura.
  - Sustituto/a: técnico/a del Departamento de Cultura
  - Vocal 1: Auxiliar administrativo/a del Departamento de Cultura
  - Vocal 2: Auxiliar administrativo/a del Departamento de Intervención.
  - Sustituto/a de Vocal 1 o 2: Coordinador/a del Departamento de Juventud o Auxiliar administrativo/a del Departamento de Juventud..
- 2.- Son funciones de esta comisión:
  - Estudiar y evaluar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos.
  - Emitir las propuestas de resolución.
  - Cualquiera otra que exija la aplicación de esta convocatoria.

#### Artículo 10. Criterios para la concesión de las ayudas

1.- En el caso de solicitantes de línea 1, se valorará la cantidad y el tipo de grupo-clase de los centros durante el curso 2023/2024, y la compra en comercio local con el objetivo de fomentar el comercio local en el municipio de Santa Eulària des Riu, siendo las puntuaciones las siguientes:

##### 1.1. TIPOS DE GRUPO-CLASE

DESCRIPCIÓN	PUNTUACIÓN
Por cada grupo-clase de educación obligatoria (de 1º a 6º de Primaria y de 1º a 4º de la ESO)	1
Por cada grupo-clase de educación no obligatoria	0,5



1.2. COMPRA EN COMERCIO LOCAL EN EL MUNICIPIO DE SANTA EULÀRIA DES RIU\*

DESCRIPCIÓN	PUNTUACIÓN
Por un presupuesto de gasto comprendido entre los 200,00 y los 600,00 euros	0,3
Por un presupuesto de gasto comprendido entre los 600,01 y los 1.000,00 euros	0,6
Por un presupuesto de gasto superior a 1.000,01 euros.	1

\*Para acceder a los puntos por "COMPRA EN COMERCIO LOCAL EN EL MUNICIPIO DE SANTA EULÀRIA DES RIU" solo será puntuable el gasto realizado en negocios cuyos establecimientos estén ubicados en el término municipal de Santa Eulària des Riu. Para justificar la puntuación se presentarán las facturas de los establecimientos junto a la solicitud de la ayuda.

El cálculo de la cantidad a conceder para cada solicitante de Línea 1 que cumpla con los requisitos de la convocatoria es el siguiente:

1º Se realizará la baremación de cada solicitud y se sumarán todos los puntos obtenidos por los centros.

2º Se dividirá la partida máxima de la línea entre la suma de todos los puntos obtenidos por los centros, que dará como resultado un precio por punto.

3º Se multiplicará el precio del punto por el número de puntos obtenidos por cada centro, obteniendo así el importe de la subvención por centro. El importe máximo de ayuda que recibirá cada centro será de 3.000,00 euros.

2.- Para los solicitantes de línea 2 se concederá un máximo de 500,00 euros por solicitud, en función del presupuesto de gasto presentado que aparece en el Anexo 1 de la convocatoria. En el supuesto de que el presupuesto presentado alcance una cantidad inferior será esta última el importe concedido de la ayuda.

En el caso de que el importe máximo de la subvención de una línea no cubra la suma de las subvenciones a conceder de la misma, se procederá a la realización de prorrateo a la baja de los importes máximos de cada solicitud de esa línea que cumple con los requisitos de la convocatoria.

Artículo 11. Órgano para la instrucción y resolución

1.- La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu será el órgano para la instrucción y resolución de la subvención. Una vez comprobada la documentación presentada obrando en el expediente y el informe del órgano colegiado (Comisión Evaluadora), el órgano instructor tiene que formular la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados mediante publicación en el tablón de anuncios de la Corporación y, en su caso, en la página web municipal ([www.santaeulariadesriu.com](http://www.santaeulariadesriu.com)) con un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones.

2.- La resolución definitiva será aprobada por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Comisión Evaluadora, en el plazo máximo de 6 meses una vez acabado el correspondiente plazo de presentación de solicitudes, será motivada y expresará el/la solicitante o la relación de solicitantes a quienes se concede la subvención y la cantidad otorgada. Así mismo se hará constar de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes. Esta resolución será publicada en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, de conformidad con el artículo 34 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones de les Illes Balears y el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Artículo 12.- Justificación de la ayuda

1.- Las entidades y asociaciones beneficiarias de las subvenciones deben presentar en el Ayuntamiento la cuenta justificativa de las actividades subvencionadas según modelo (Anexo 3), debidamente cumplimentado y firmado. Todo ello sin perjuicio de que, requeridas al efecto, deban presentar los justificantes y/o libros contables que se les pidan, de conformidad con al artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Capítulo II del Título II del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones y el artículo 39 del Decreto legislativo 2/2005, del 28 de diciembre, por el que se



aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones de les Illes Balears. En otro caso pueden incurrir en las responsabilidades y sanciones que a tal efecto señala la mencionada legislación.

Junto al Anexo 3, se presentará la siguiente documentación:

- a) Copia de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación de gastos del Anexo 3.
- b) Documentación acreditativa del pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación de gastos del Anexo 3.

2.- La justificación de la ayuda se deberá realizar antes del día 30 de septiembre de 2024.

3.- Solo serán admisibles como gasto las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, comprendidas entre el 1 de agosto de 2023 hasta el 31 de julio de 2024 y que estén directamente relacionados con las actividades culturales, deportivas y/o medioambientales del curso 2023/2024 descritas por el beneficiario en el Anexo 1 de la convocatoria.

#### Artículo 13. Pago de las ayudas

Para el pago de la ayuda económica se debe haber realizado la actividad objeto de la subvención, acreditar la realización de la actividad presentando correctamente la cuenta justificativa, tal y como consta en el artículo 12 de la presente convocatoria. Una vez aportada correctamente la justificación económica, la Concejalía de Educación emitirá un informe en el que se confirme que la actividad objeto de la subvención se ha realizado correctamente según los plazos y las condiciones que se dieron para otorgar la misma y su correcta justificación.

#### Artículo 14. Obligaciones del beneficiario/a

Son obligaciones de los beneficiarios de las ayudas:

- Comunicar al órgano competente la aceptación de la subvención en los términos de la resolución de la concesión. En todo caso, esta comunicación se entenderá producida automáticamente si en el plazo de 10 días hábiles desde que se haya notificado la resolución no se hace constar lo contrario.
- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda.
- Justificar la realización de la actividad, así como del cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinan la concesión de la ayuda.
- Someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento.
- Recoger, en todos los elementos publicitarios de la actividad subvencionada, la colaboración del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.
- Será obligado por los beneficiarios de las ayudas informar a la concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu de todas las subvenciones recibidas con destinación a la actividad objeto de subvención y esta comunicación se deberá efectuar, así como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

#### Artículo 15. Reformulación de las solicitudes

En la presente convocatoria no está prevista la posibilidad de solicitar la reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

#### Artículo 16. Revocación

Corresponde la revocación de la ayuda económica cuando, posteriormente a la resolución de la concesión, el beneficiario incumpla total o parcialmente las obligaciones o los compromisos contraídos a los cuales está condicionada la eficacia de la subvención. Como consecuencia de la revocación queda sin efecto, total o parcial, el acto de concesión y procede el reintegro de las cantidades indebidamente recibidas.

#### Artículo 17. Reintegros



1.- Corresponde reintegrar total o parcialmente la ayuda concedida y, si corresponde, la exigencia de los intereses de demora, en los casos siguientes:

- Incumplimiento de la finalidad para la cual se concedió la ayuda.
- La obtención de la ayuda sin que se cumplan las condiciones requeridas para ello o cuando se alteren las condiciones tenidas en cuenta para concederla, siempre que sea por causas imputables a la entidad beneficiaria.
- El incumplimiento grave de la obligación de justificar la finalidad de los fondos percibidos en la forma y los términos establecidos.
- La negativa a someterse a las actuaciones de comprobación de control previstas legalmente o la obstrucción injustificada de estas actuaciones.

2.- El procedimiento de reintegro se debe iniciar de oficio por resolución del órgano competente y se debe regir por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la legislación estatal básica, sin perjuicio de las particularidades que se establecen en el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones de les Illes Balears, los artículos 36 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Título III, del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en las disposiciones reglamentarias de despliegue y en la legislación de finanzas.

3.- Las cantidades reintegrables tienen la consideración de ingresos de derecho público y pueden ser exigidas por la vía de apremio.

#### Artículo 18. Graduación de las sanciones

Las sanciones por las infracciones se graduarán según los artículos 60 a 63 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 59 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones de les Illes Balears.

#### Artículo 19. Régimen de infracciones y sanciones

El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria da lugar a aplicar el régimen de infracciones y sanciones establecidas en el título V del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

#### Artículo 20. Normativa aplicable

En todo lo que no se prevé en esta convocatoria es aplicable la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, el Real decreto 887/2006, 21 de julio, por el que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que aprueba el texto refundido de la ley de subvenciones de les Illes Balears y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

#### Artículo 21. Impugnación

La resolución por la cual se aprueba la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Palma de Mallorca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

#### Artículo 22. Publicación



Esta convocatoria se publicará en la página web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y el extracto de la convocatoria se publicará, por conducto de la BDNS, en el Boletín Oficial de les Illes Balears y entrará en vigor al día siguiente de ser publicado el extracto de la convocatoria.

ANEXO 1- SOLICITUD

Datos del Centro o AMYPA:

NIF			
Nombre o razón social			
Domicilio fiscal			
Localidad			
Provincia		C.P.	
Teléfono			
Correo electrónico			

Datos del representante:

Nombre		Apellidos	
DNI/NIE		Cargo	

EXPONGO:

Que teniendo en consideración que el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu ha aprobado la convocatoria de ayudas para centros educativos públicos y asociaciones de madres y padres de alumnos (AMYPA) del municipio de Santa Eulària des Riu para la realización de actividades culturales, deportivas y/o medioambientales durante el curso 2023/2024.

SOLICITO:

La participación en la convocatoria de ayudas para centros educativos públicos y asociaciones de madres y padres de alumnos (AMYPA) del municipio de Santa Eulària des Riu para la realización de actividades culturales, deportivas y/o medioambientales durante el curso 2023/2024, siendo la información del proyecto o actividades la siguiente:

Número de cuenta corriente donde será satisfecho el importe total de la subvención:

País	D.C. IBAN	Código entidad bancaria	Código sucursal- oficina	D.C.	Número de cuenta o libreta

Descripción de las actividades culturales, deportivas y/o medioambientales durante el curso 2023/2024 (Solo son subvencionables las actividades realizadas entre el 1 de septiembre de 2023 y el 30 de junio de 2024).





Que la entidad que represento nunca ha sido objeto de sanciones administrativas ni de sentencias firmes condenatorias, o ha tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.

Que la entidad o asociación que represento se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).  
Y para que así conste, firmo la presente declaración en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

Firma de la persona representante del Centro o AMYPA:  
(Mediante el uso del Certificado Electrónico de Representante de Persona Jurídica a nombre del Centro o AMYPA)

ANEXO 3. CUENTA JUSTIFICATIVA

1.-IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA:			
BENEFICIARIO/A:		CIF:	
DIRECCIÓN:		MUNICIPIO:	
PROVINCIA:		CP:	
TELF. MÓVIL:		CORREO ELECTRONICO:	
EN EL CASO DE QUE EL BENEFICIARIO/A SEA UNA PERSONAS JURÍDICA.,			
REPRESENTANTE		DNI/NIE:	

2.-IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU:	
ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:	

3.-MEMORIA DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD O PROYECTO SUBVENCIONADO:	
RESUMEN DE LA ACTIVIDAD O PROYECTOS REALIZADOS:	
Objetivos Conseguidos con el Desarrollo de la Actividad O PROYECTOS REALIZADOS:	

4.-FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD O PROYECTO SUBVENCIONADO:			
1.-SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU			
2.-OTRAS SUBVENCIONES O INGRESOS AFECTADOS A LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA CONCEDIDOS POR UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS U OTROS RECURSOS, DISTINTOS A ESTE AYUNTAMIENTO:			
A)		IMPORTE	
B)		IMPORTE	
C)		IMPORTE	
D)		IMPORTE	
E)		IMPORTE	





3.-IMPORTE APORTADO POR LA PROPIA ENTIDAD:	
TOTAL INGRESOS:	

5.-RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD O PROYECTO SUBVENCIONADO: (Utilizar tantas páginas como sea necesario)							
Nº	ACREEDOR	CIF	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA DE PAGO	IMPORTE IMPUTADO
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							
21							
22							
23							
24							
25							
TOTAL GASTOS							

7.- Documentación a adjuntar en la cuenta justificativa:
( ) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación del apartado 6 del presente documento.
( ) documentación acreditativa del pago de las Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación del apartado 6 del presente documento.
( ) Certificado de estar al corriente de pago de las obligaciones de la Seguridad Social (En el caso de no autorizar)
( ) Certificado de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias (En el caso de no autorizar).

El firmante CERTIFICA la exactitud y veracidad de los datos reseñados en este impreso, así como que la actividad subvencionada ha sido realizada en su totalidad, habiéndose cumplido las condiciones impuestas y conseguido los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención.

Asimismo, DECLARA bajo su responsabilidad que los justificantes presentados, anteriormente relacionados, corresponden a gastos efectuados como consecuencia de la actividad objeto de subvención y estrictamente necesarios para la realización de la misma. Asimismo, que las copias adjuntas a la documentación presentada



para la justificación económica son veraces e iguales a la documentación original en poder del beneficiario, sin que exista manipulación de los mencionados documentos. Que tengo conocimiento que, en los casos de manipulación, falsedad u ocultación de información en la documentación aportada, de los que se pueda deducir intención de engaño en beneficio propio o ajeno al beneficiario, podrán ser objeto de sanción.

A su vez, DECLARA que no se ha concedido ninguna subvención, ayuda, ingreso o recurso de ninguna otra administración pública, entes públicos o privados u otros recursos, distintos a este Ayuntamiento y cuyo objeto coincida con la subvención que no haya sido indicada en el apartado correspondiente de esta cuenta justificativa y que se ha cumplido con todo lo previsto en la Ley 38/2003, del 17 de Noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Y se COMPROMETE a tener a disposición del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, en el caso de que así los requiera, todos los documentos relacionados con la actividad subvencionada.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_,

Firma de la persona representante del Centro o AMYPA:  
(Mediante el uso del Certificado Electrónico de Representante de Persona Jurídica a nombre del Centro o AMYPA)

**6.4.- Ver propuesta del Área III. Ocupación, relativa a la celebración de la feria de empleo "Santa Eulària se n'Occupa 2024" y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el gasto por importe de 12.043,60 € (doce mil cuarenta y tres euros con sesenta céntimos) para la realización de la XIII edición de Santa Eulària se n'Occupa.

**6.5.- Ver propuesta del Área II. Acción Social, relativa a la aprobación de la actividad de prevención enmarcada dentro de la celebración del "Día Internacional de la Dona 8M" y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la actividad de prevención enmarcada dentro de la celebración del "Día Internacional de la Dona 8M" por importe de 1.415,47 € (mil cuatrocientos quince euros con cuarenta y siete céntimos).

**6.6.- Ver propuesta del Área II. Acción Social, relativa a la aprobación de ayudas económicas para familias en situación de necesidad correspondientes al mes de febrero y acordar lo que proceda.**

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar las siguientes ayudas económicas para familias en situación de necesidad, correspondientes al mes de febrero de 2024.

NOM LLINANTGES	CONCEPTE AJUDA: DESPESES DE LA LLAR (llum, aigua, neteja, lloguer)	IMPORT
M. G.R.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL(FRA RENTADORA)	295,00 €
TOTAL.....		295,00 €



NOM LLINANTGES	CONCEPTE AJUDA: ACTIVITATS EXTRAESCOLARS	IMPORT
S. C.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (REFORÇ LECTOESCRITURA DES.23 I GEN. FEB. 24)	187,50 €
M. .L. O. B.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (REFORÇ ESCOLAR GEN. FEB.I MAR. 24)	177,00 €
R. M. L.F.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (QUOTA FUTBOL TEMPORADA 23-24)	380,00 €
TOTAL.....		744,50 €

NOM LLINANTGES	CONCEPTE AJUDA: RESIDÈNCIA	IMPORT
A. M.M. R.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ALLOTJAMENT RESIDÈNCIA GENER 24)	1.096,00 €
E. E.G.V.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ALLOTJAMENT RESIDÈNCIA GENER 24)	1.346,00 €
A. B.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ALLOTJAMENT RESIDÈNCIA GENER 24)	1.955,28 €
A. J. F. L.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ALLOTJAMENT RESIDÈNCIA GENER 24)	1.471,00 €
M.R.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ALLOTJAMENT RESIDÈNCIA GENER 24)	1.595,00 €
M. D.P. A. H.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ALLOTJAMENT RESIDÈNCIA GENER 24)	2.192,00 €
N. S.A.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ALLOTJAMENT RESIDÈNCIA GENER 24)	1.986,37 €
L. M.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ALLOTJAMENT RESIDÈNCIA GENER 24)	1.959,80 €
P.S.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ALLOTJAMENT RESIDÈNCIA GENER 24)	1.075,00 €
TOTAL.....		14.676,45 €

TOTAL DEFINITIU.....	15.715,95 €
----------------------	-------------

**6.7.- Ver informe-propuesta emitido en relación a la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- ESTIMAR parcialmente la reclamación formulada en un 40 % por un importe de 1.009,84 euros por los daños ocasionados en el vehículo con matrícula 5402-JMY.

SEGUNDO.- DESESTIMAR, al no haberse acreditado, la reclamación formulada por el lucro cesante.

TERCERO.- Remitir la presente propuesta a la Cía. De Seguros del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu para que tengan conocimiento de la presente propuesta y resolución que se dicte.



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

Núm. 2024/5

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las 09:35 horas, de la que se extiende el presente Acta que es firmada por la Alcaldesa-Presidenta y por mí, la Secretaria, que la certifico.

LA ALCALDESA

ANTE MÍ,  
LA SECRETARIA